



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2013)

AUTO I: 519

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILLIAM ERNESTO AREIZA CASTRO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL -
RADICADO: 050013333026 2013-00313

ASUNTO: RECHAZA DEMANDA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Mediante auto del 25 de abril de 2013, este Despacho avoco conocimiento del proceso de la referencia. Teniendo en cuenta que el poder para actuar allegado con el libelo introductor de la demanda, carece del sello de presentación personal del poderdante ante Notario Público, se inadmitió la demanda atendiendo a lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a fin de que la parte actora, presentara el poder de conformidad con el artículo 63 del C.P.C.

Al observar el Sistema de Gestión Judicial, se puede verificar que la parte demandante no cumplió con el requisito formal que se le exigió. Al respecto, el C.P.A.C.A. dispone:

Artículo 169. Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

1. Cuando hubiere operado la caducidad.

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

3. Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial.

(Resaltado y subrayado fuera de texto).

Dicho lo anterior, y como efectivamente la parte demandante **NO CUMPLIÓ** con lo exigido en el auto inadmisorio de la demanda, en aplicación de la norma que se transcribió, habrá lugar a rechazarla, como en efecto se hará.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por el señor **WILLIAM ERNESTO AREIZA CASTRO** en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL –** por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLON
JUEZ

AVB

<p>NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No.el auto anterior.</p> <p>Medellín, Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ DIANA BOHORQUEZ VANEGAS Secretaria</p>
--